

Acta No. 1
Reunión de la Comisión Preparatoria

Fecha : febrero 1 de 2002

Lugar : Despacho Fiscal General de la Nación

Hora : 7:30 a.m.

Asistentes

1. Dr. Gustavo Morales Marín
Vicefiscal General de la Nación
2. Dr. Gustavo Gómez Velásquez
Asesor Externo del Fiscal General de la Nación
3. Dr. Julio Andrés Sampedro Arrubla
Asesor Externo del Fiscal General de la Nación
4. Dr. Felipe Pinzón Londoño
Secretario Privado del Ministro de Justicia
5. Dr. Alvaro Orlando Pérez Pinzón
Presidente Sala Penal Corte Suprema de Justicia
6. Dr. Fernando Coral Villota
Presidente Consejo Superior de la Judicatura
7. Dra. Dora Cifuentes Ramírez
Procuradora Delegada
8. Dr. Juan Jaramillo Pérez
Delegado de la Defensoría Pública
9. Dr. Gustavo Salazar Trujillo
Representante de ASCUN
10. Dr. Jaime Granados Peña
Corporación Excelencia en la Justicia
11. Dr. Juan David Riveros Barragán
Corporación Excelencia en la Justicia
12. Dr. Alfredo Rodríguez Montaña
Secretario Técnico Comisión
Corporación Excelencia en la Justicia
13. Dra. Cristina Aya Caro
Secretaria Auxiliar de la Comisión
Corporación Excelencia en la Justicia
14. Dra. Norma Angélica Lozano Suárez
Asesora del Vicefiscal General

Puntos tratados en la reunión

- Instalación de la Comisión.

- Entrega de los siguientes documentos: Cronograma de Actividades para la Implementación de un Sistema de Procedimiento Penal de Corte Acusatorio en Colombia, y documentos Ideas Temáticas, y Bases Ideológicas para un Esquema de Procesamiento Criminal de Tendencia Acusatoria.
- Discusión del Cronograma de Actividades para la Implementación de un Sistema de Procedimiento Penal de Corte Acusatorio en Colombia.
- Discusión del documento de Ideas Temáticas.

Señor Vicefiscal General: Manifiesta que se debe iniciar este diálogo con la consideración de un proyecto de cronograma sobre las actividades que se deben desarrollar en el interior de la comisión, concediendo el uso de la palabra al Dr. Jaime Granados para su explicación.

Dr. Jaime Granados: La idea es poder tener una secuencia de sesiones de trabajo y de temas generales a tratar en esos días, considerando también la posibilidad de adelantar dos visitas académicas quienes no lo hayan hecho antes, una a Puerto Rico y otra a Chile para ver cómo funcionan los sistemas de corte acusatorio y poder aprender de las experiencias, de los errores y de los aciertos que estos sistemas puedan mostrar. Y finalmente la secuencia de lo que podría ser la presentación de un proyecto al Congreso, de acto legislativo, si la Comisión estima que es conveniente y necesario hacerlo.

El cronograma que se puso a consideración de la Comisión, en su primera parte se refiere a cuándo podrían ser las sesiones. La segunda parte simplemente menciona la necesidad de tener un estudio de campo que demuestre cuál es la realidad del sistema actual y por qué se sostiene que la justicia penal está colapsada; si eventualmente se presenta el proyecto de Acto Legislativo, entonces cómo podría ser ese cronograma en el Congreso, el viaje académico a Puerto Rico previsto para marzo, a Chile en mayo, los foros nacionales en abril y en el segundo semestre; la importancia de tener un estudio de impacto, sobretodo por la responsabilidad fiscal de lo que significa aprobar una reforma y los costos que conlleva la implementación de la misma. Es decir, hacer una transición gradual al sistema acusatorio, si esa es la decisión que toma la comisión, implica unos costos importantes que, aunque habría ayuda internacional, de todas maneras hay que identificarlos de antemano con toda la responsabilidad que esto implica.

Señor Vicefiscal General: Solicita se estudie el tema de la metodología empleada en las visitas académicas; y coloca a consideración de los presentes el cronograma.

Dr. Jaime Granados: Las visitas académicas el año pasado las comenzamos en el mes de julio con la participación del señor Vicefiscal en compañía del señor Procurador General de la Nación y de otras distinguidas personalidades que estuvieron visitando la isla de Puerto Rico y tuvieron la oportunidad de conocer el sistema judicial: cómo se llevan los casos, cómo investiga la fiscalía, cómo es la

relación fiscalía juez, cómo se maneja la oralidad de los procedimientos y finalmente la participación de la comunidad en las decisiones. Es un viaje de tres días o cuatro días máximo en donde se pueden apreciar los tribunales en funcionamiento. Se tiene la oportunidad de tener entrevista con personas de todos los niveles.

En el mes de diciembre el señor Fiscal General nos acompañó y pudimos apreciar junto con una comisión muy pequeña de la que hizo parte el profesor Julio Andrés Sampederro, cómo funciona el sistema, buscando despejar algunas dudas que el Fiscal tenía. Fue una sesión muy personalizada y directa tanto estatal como federal. La visita lo dejó muy impresionado y muy satisfecho al ver que es posible avanzar hacia un sistema acusatorio con unos costos manejables. Como lo expresó en su momento el Fiscal "la platanización del sistema", es decir, adecuado a nuestra cultura. Puerto Rico es un país del Caribe, independiente de la influencia indudable de Estados Unidos entonces, se vio como con unos costos manejables se lograba en un ambiente muy informal, soluciones rápidas y creíbles a los problemas de la justicia, con una criminalidad que en Puerto Rico es elevada. San Juan es una de las siete ciudades más peligrosas de Estados Unidos, tiene un tráfico de drogas impresionante.

No se trata de un lugar con poca criminalidad y que el sistema no funcione, todo lo contrario, hay una gran criminalidad que requiere un aparato de justicia que sea sólido, confiable y económicamente viable para ser financiado, y eso es lo que apreció el señor Fiscal General. Estamos pensando la posibilidad de repetir ese viaje con magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Sala de Casación Penal y lo mismo, hacerlo con otras personas y ojalá miembros de esta Comisión para que puedan apreciar el sistema en operación.

El tema de Chile surge porque a nivel latinoamericano es el país que con mayor seriedad y con mayor responsabilidad está dando la transición hacia un sistema acusatorio (se demoraron cinco años en diseñar e implementar gradualmente el sistema). Aquí se propone comenzar por la cabeza para sentar jurisprudencia, y por los distritos judiciales más pequeños, ir gradualmente y no tener un sistema fracasado como sucedió con Guatemala y El Salvador. El Fiscal General en la visita a Puerto Rico, coincidió con una comisión de fiscales salvadoreños y con el Fiscal General del Salvador quien, con clara honestidad dijo que el problema que tenía su país era debido a una entrada en vigencia abrupta, sin ninguna transición seria. Por esto es la propuesta de tomar un país como Puerto Rico que lleva 50 años con el sistema y otro, como Chile que apenas está comenzando, pero con gran seriedad.

La metodología, es simplemente observar, no hay conferencia, no se pretende hacer algo distinto de un contacto directo con la realidad y de ahí hacer todas las

preguntas y desarrollar todos los interrogantes que de esa experiencia puedan desprenderse.

Señor Vicefiscal General: ¿Qué Cortes se visitarían eventualmente?

Dr. Jaime Granados: Se está recomendando el principal centro judicial que es el de Bayamón en San Juan, Puerto Rico, y uno de los distritos judiciales de fuera del área metropolitana como el de Ponce. En Chile sería Valparaíso y visitar los tribunales en los que ya está funcionando este sistema.

Dr. Fernando Coral Villota: Estoy de acuerdo con el cronograma, pero yo sugeriría que el estudio de impacto debería hacerse antes del debate en el Congreso porque lo primero que se podría objetar es el impacto presupuestal. Hay muchas instituciones implicadas y eso va a ser la primera objeción, es allí en donde creo que se va a dar la discusión de fondo. Por ejemplo, el tema de la Defensoría es muy sensible, sería ideal tener el estudio al momento de presentar el proyecto al Congreso.

Dr. Juan Jaramillo: No estuve en la reunión pasada pero sí estoy de acuerdo con esa observación y diría que también el estudio de campo que aparece en el punto 2. Quizá debería realizarse antes de iniciarse todo el debate.

Dr. Jaime Granados: La elaboración del estudio toma un tiempo mínimo tal vez de tres a cuatro meses, porque la idea no es simplemente hacer una revisión de la literatura disponible, sino es más que todo entrar a hacer un estudio empírico. No sólo en Bogotá, sino también en las principales ciudades del país, y adelantar ese estudio con las limitaciones de recursos que existen, toma un tiempo considerable, no inferior a tres meses. El acto legislativo necesita dos vueltas, la idea es, según lo que se vio en el almuerzo pasado, presentar el tema normativo, acordado por esta Comisión, y durante el debate, complementar no solamente con los resultados de los estudios, (y en este caso se adelantaría el estudio de impacto por la razón que señala el magistrado Coral Villota que es muy poderosa), sino que además se alimentaría del debate público con la presencia de algunas universidades para garantizar un debate académico de la mayor altura; la oportunidad de desarrollar en el segundo semestre, o más adelante algunas mesas de trabajo y buscar por todos los medios que exista la mayor participación de la comunidad, tanto de los litigantes, como la comunidad, incluso los estudiantes, para aportar ideas. Ahora hay la oportunidad de volver a discutir esto, no es tema nuevo, teniendo en cuenta las consideraciones de crisis del sistema y hasta dónde el problema no es falta de voluntad de las personas que tienen la responsabilidad de impulsar la justicia, sino que el sistema es el que no da más, está colapsado. Por eso se plantea la discusión, sería bueno presentar primero el proyecto, además porque de acuerdo a lo expresado por el señor Ministro de Justicia, hay voluntad del Gobierno de acompañarnos en este proyecto.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Por fuera de esas consideraciones, pero también en la misma línea conceptual está lo siguiente: en un criterio práctico hay dos polos, ¿se puede o no se puede hacer? La definición que ha tenido el asunto es que sí se puede hacer económicamente viable, de manera que ya es un presupuesto de realización, en donde la gente no es tan extraña a la reforma porque sabe que sí se puede realizar.

En segundo lugar, el antecedente de Acto Legislativo que fracasó, es un antecedente que desde el punto de vista legislativo sigue vigente. El Congreso estaría más motivado a sacarlo adelante que dejarlo de lado. Los estudios le infunden mayor fuerza al debate. Además la reforma no es integral, total, que implique costos inmanejables, es gradual. Son razones que llevan a considerar que el cronograma va armonizado.

Dr. Jaime Granados: Acogiendo lo que el Dr. Coral Villota ha dicho en relación con el estudio de impacto, sería más conveniente hacer un solo estudio que involucre un componente de campo y el otro de impacto y tratar de tenerlo completo en un lapso inferior a un mes para tenerlo en cuatro meses, ojalá para que esté en junio cuando se termine la primera vuelta y que su publicación sirva de elemento de análisis para la segunda vuelta, además porque tendremos un nuevo gobierno que estará muy pendiente sobretodo en el tema de impacto.

Dr. Fernando Coral Villota: La primera vuelta es más fácil, si hay la tendencia de una fuerza unida en torno a la propuesta. En la segunda vuelta vendrá todo el análisis delicado, seguramente habría mucho detalle y habría que tener una consideración de acuerdo a lo que la Corte Constitucional ha planteado acerca de qué se puede quitar, pero no aumentar habría que tener en la primera vuelta un texto más amplio que permita en la segunda dejar lo esencial. En ese sentido el cronograma funcionaría.

Dr. Jaime Granados: Propongo para la consideración de la Comisión que para avanzar en el estudio de impacto y de campo lo más rápido posible se encargue la misión a la Corporación Excelencia en la Justicia, CEJ, que ha venido adelantando algunos estudios en esta materia, la responsabilidad de hacer ese estudio acompañada con el apoyo que las universidades puedan prestar, que de seguro será muy valioso; y lograr cumplir el cronograma para tenerlo en cuatro meses.

Dr. Alfredo Rodríguez: Propongo, se realice una sesión para establecer las bases de referencia de esos trabajos de campo y de impacto, con la intención de que efectivamente cumplan la función que queremos nosotros. Que estén todos los miembros de las cúpulas de las instituciones más representativas del sistema penal y se trabaje específicamente sobre los campos que nos van a servir de apoyo; se podría generar una subcomisión que por ejemplo, realice las ideas de punto de

referencia de los trabajos de campo. Mi propuesta es tratar de unificar un criterio frente a los términos de referencia del estudio de impacto y del trabajo de campo.

Dr. Jaime Granados: Tal vez si hiciéramos una subcomisión sobre el estudio de campo con la Corporación, las universidades, el Consejo Superior (en cuanto dispone de una información) y el Ministerio de Justicia y que lo sometiera en la próxima sesión a la consideración de la Comisión en pleno, ésta lo aprobaría y se podría empezar a trabajar porque el tiempo apremia.

Se aprueba entonces, el cronograma propuesto.

Como segundo punto, el Señor Vicefiscal General, pone en consideración de la Comisión el documento Ideas Temáticas que debe contener el proyecto de Acto Legislativo.

Dr. Fernando Coral Villota: Pienso que son dos ideas sobre las que gira la discusión, una, el sistema acusatorio y la cuestión de eliminar la frase de la Constitución que dice que se investigará lo favorable y lo desfavorable que es lo que lo convierte en mixto. El otro, la oralidad, yo creo que sobre esas bases fue que giró lo que se vino tramitando y creo que seguirían siendo, a no ser que se incorporen otras cosas.

Señor Vicefiscal General: De todas formas es importante revisar el documento, el Dr. Jaime Granados ha preparado 10 puntos.

Dr. Jaime Granados: De esos 10, seis siguen esa línea, pero hay cuatro que realmente son nuevos, que no fueron objeto de discusión en el anterior proyecto.

Dra. Norma Lozano: Inicia la lectura del documento de Ideas Temáticas con el primer punto.

1." Fortalecer la capacidad investigativa de la Fiscalía General de la Nación, lo que conlleva algunas modificaciones de las funciones judiciales que en la actualidad ostenta, las cuales pasarían a ser competencia de los jueces penales de garantías, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar registros, allanamientos e incautaciones por iniciativa propia, con el correspondiente control judicial posterior e inmediato".

Dr. Jaime Granados: Básicamente se presentó el año pasado como la idea central del proyecto. Como ustedes recordarán lo que originó el proyecto de Acto Legislativo que inicialmente iba a presentar el gobierno y luego lo retomó el Congreso, es la preocupación por la libertad, para decirlo en términos sencillos. Lo que muestran las noticias y lo que uno puede observar un poco con la experiencia que hay es que en buena parte esos errores judiciales se producen porque se es juez y parte, porque se toman decisiones judiciales por parte de organismos de

investigación sin que exista un control al interior que permita que eso no ocurra. Entonces la propuesta que tuvo tanto éxito en el Congreso y que ahora se retomaría es que la Fiscalía se dedique a lo que es propio, que es investigar, y para eso se necesita que en la investigación se tengan facultades importantes como registros y allanamientos, pero que tengan algún tipo de control y vincularla junto con el punto 2 y 3 al tema de la libertad, como para tratar de avanzar en esto más rápido; porque al permitir que exista la figura del juez de garantías como ocurre en modelos como el italiano, habrá la oportunidad de un árbitro imparcial que de alguna manera, sin entorpecer y convertirse en otro o en un juez de instrucción o en otro investigador, evite que la Fiscalía por sí sola, por el criterio a veces terco de un funcionario, prive de la libertad o tome decisiones equivocadas que a la larga o a la postre, generen errores judiciales y costos inmanejables para el país.

Dra. Dora Cifuentes: Me parece que lo que usted está evidenciando es obvio dentro de un sistema acusatorio puro. En ese orden de ideas me parece que la frase última sobre la posibilidad de la autonomía de adelantar registros y allanamientos podría ser inconstitucional, porque la Constitución dice que debe existir un orden judicial para realizar esos allanamientos entonces, siempre tendría que haber autorización del juez de garantías.

Señor Vicefiscal General: No, precisamente en eso radica la reforma constitucional. Es que esto lleva a reformar otros aspectos, porque un cuerpo investigativo que no tenga estas facultades no puede investigar. Recordemos que "el tiempo que pasa es la verdad que huye", tal como lo enseñan los criminalísticos. Entonces, si no puede un fiscal allanar en un momento dado, la evidencia física puede desaparecer, se puede mutar o la pueden destruir.

Dr. Jaime Granados: En cuanto a la preocupación de la Dra. Dora Cifuentes, como el artículo 28 de la Carta establece el monopolio judicial de protección del domicilio, no podría un artículo referido a la parte orgánica y no dogmática como sería el 250, modificar el 28, sin implicar una reforma al título 2º, que llevaría necesariamente al mecanismo del plebiscito. Entonces para evitar ese esguince yo creo que la jurisprudencia de la Corte Constitucional podría ser útil, en la medida en que la Corte Constitucional al interpretar el artículo 28 en relación con el tema de la libertad, incluso es todavía más interesante, permitió la introducción de la detención administrativa sobre la base de un control judicial inmediato posterior. Y lo hizo en la famosa sentencia relativa al tema de la captura administrativa (M.P: Dr. Alejandro Martínez Caballero).

Yo creo que teniendo cuidado de respetar ese alcance jurisprudencial y manteniendo siempre el control de una manera muy cercana, se lograría evitar que se diga que se modifica el artículo 28 y al mismo tiempo no privar a la Fiscalía de una facultad que necesita y que en la situación que vive el país con una lucha antiterrorista contra el narcotráfico, sería difícil de mantener hacia el futuro,

porque todavía no se ve claramente cómo pueda la Fiscalía lograr ese cometido si tiene que ir detrás de un juez que lo autorice, que sería el esquema ideal. Es tratar de lograr un justo medio que no implique una modificación frontal del artículo 28 que nos lleve a lo que usted anota.

Dr. Fernando Coral Villota: Frente a este tema, ¿cómo está hoy la Fiscalía frente a registros y allanamientos?

Dra. Dora Cifuentes: Lo hace por el carácter judicial que tiene.

Dr. Jaime Granados: Si la Fiscalía se mantiene en la rama judicial del Poder Público lograríamos avanzar un poco porque la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha dicho que como es órgano judicial además lo puede hacer. Es importante que se mantenga en la rama judicial.

Dra. Dora Cifuentes : Es que como se está presentando el punto, lo estamos tomando como un acusatorio independiente de la rama judicial, ¿y si decimos que esa actividad judicial queda en manos de los jueces de garantías?

Dr. Jaime Granados: Esta actividad se torna en una atribución mixta, siempre y cuando se tenga en cuenta el alcance que ha fijado la Corte Constitucional en cuanto a la cuestión administrativa compleja, junto con el hecho de que el órgano que tiene la facultad sigue siendo adscrito a la rama judicial, con el atributo e independencia que le hace adscrito a la rama judicial.

Dr. Juan Jaramillo: La discusión que se va a dar desde el punto de vista de los derechos humanos, es si la posibilidad de adelantar registros y allanamientos e incautaciones debería estar en manos de la Fiscalía. Esa es la perspectiva que yo creo que se daría desde el punto de vista de los derechos humanos y es por eso que me gustaría ver cómo es por excepción.

Dr. Felipe Pinzón: En el acto legislativo que se presentó el año pasado era un sistema absolutamente puro, es decir, esos jueces de garantía decidían todas las libertades del individuo, en el allanamiento estaba incluido eso; lo que tenemos ahora, como yo lo veo, es un sistema mixto, donde la Fiscalía tiene unas facultades profundas todavía para actuar y fue la discusión que se presentó en el Congreso, el hecho era decir cómo es que en un país como el actual, tenemos estas limitaciones y la Fiscalía no puede actuar. Pero ese va a ser el tema de discusión y creo que la Dra. Dora dio en el punto, esta frase es el tema y es lo que lo diferencia del proyecto anterior, es decir, lo que tenemos que decidir es si se quiere que la Fiscalía conserve estas facultades; hacer toda una reestructuración simplemente para velar por la garantía de la libertad del individuo; es decir, no más creo que el asunto es de fondo, y creo que la misma constitución presentaría una contradicción.

Dra. Dora Cifuentes: Si interpretamos la sentencia de la Corte Constitucional, sólo actuaría en flagrancia.

Dr. Jaime Granados: Se dice, "por motivos fundados", habría entonces dos posibilidades, dejar que todas las funciones de naturaleza judicial que cumpla la fiscalía se trasladen al juez de garantías o, insistir en el sistema diferencial que se propone en el que el tema de la libertad es absoluto, que no se puede tocar sin el control del juez de garantías, salvo la captura en flagrancia; y el tema de la actividad investigativa mantenerlo en cabeza de la fiscalía. No sobra observar que en sistemas extranjeros se admite el allanamiento sin autorización previa.

Dr. Fernando Coral Villota: En algunas cosas hay que mantener el sistema colombiano. Las cosas positivas que ha mostrado la fiscalía demuestran que deben mantenerse. Los colombianos somos muy dados a la discusión dogmática, es decir, dónde va a quedar ubicado teóricamente el tema. El problema colombiano es tan grave que creo que lo que debemos ver es cómo funcionaría mejor, teniendo en cuenta la eficacia, el respeto a los derechos humanos, el respeto a las garantías y el derecho de defensa, eso es lo que nos debe preocupar, es decir, que haya una adecuada defensa, unas adecuadas garantías, más que la parte dogmática, porque además como es reforma constitucional que no tiene sino control de forma, no habría problema de creación, entonces me parece que eso debe mantenerse en la Fiscalía, porque en la práctica en Colombia mientras se pide la orden al juez (teniendo en cuenta que somos muy procesalistas), éste diría que dura tres días y que hay unos recursos o si se hace a través de un procedimiento incidental, y mientras tanto la prueba se pierde. Ahora, en todo lo que tiene que ver con la libertad es necesario que entre el juez de garantías.

Dr. Felipe Pinzón: La idea mía no es la de coger partido en este momento sobre si esto es lo que más conviene o no, simplemente lo importante es analizar lo que la Dra. Dora Cifuentes dijo en ese punto. Cómo lo vamos a hacer, si estamos de acuerdo o no, y creo que para eso es este cronograma y esta discusión. Desde el punto de vista jurídico, me parece totalmente razonable el planteamiento que hace la Dra. Dora a primera vista, es decir, puede existir una contradicción, cómo vamos a dejar la Fiscalía, si va a quedar en la rama judicial o si va a pasar a ser un ente independiente como puede ser hoy en día la Procuraduría, la misma Defensoría o la Contraloría.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Dr. Granados, aquí lo que se pretende es tratar de armonizar dentro de esta concepción de perspectiva de generalidades hacia un futuro, es decir, conservar un ideal entre los diferentes organismos que van a apoyar la reforma. Me parece a mí y eso es lo que cualquier espectador neutral e imparcial puede advertir, que la Fiscalía ha demostrado una generosidad poco común al desprenderse del ejercicio del poder por ejemplo en el tema de las

medidas de aseguramiento, el poder que tiene para precluir, el poder que tiene para dictar una resolución acusatoria, eso pues, no es común, incluso uno diría que refleja un fenómeno de anormalidad psíquica en nuestro medio.

Sin embargo, la Fiscalía admite que el aspecto fundamental es la libertad y en ese sentido tendrá el poder y la facultad de excitar a un juez para que tome una decisión en ese sentido. No es tan fundamental lo del allanamiento, técnicamente está más relacionado con el aspecto probatorio que se deja en cabeza de la Fiscalía, esas funciones de registro y allanamiento. Entonces, actualmente con la naturaleza judicial que tiene ella misma genera la orden y evita el control, es decir, una Fiscalía Judicial realiza el allanamiento y no puede meterse nadie si es constitucional o no en ese momento.

En cambio, actualmente la Fiscalía vuelve a dar otra muestra de generosidad y conservando el aspecto judicial, admite que se haga un control constitucional en el sentido de que ella realiza la diligencia por el beneficio de la prueba, claro, si actúa en donde no hay la capacidad judicial para estar en un territorio de estos en donde no llega ni siquiera la policía, para decir que allá va a estar el juez para diligenciar eso, con la celeridad natural, que pueden ser minutos u horas ; lo que tiene que hacer, sin embargo, es realizar la diligencia y como sabe que hay un control constitucional, un control de garantía de la medida, eso lleva a que la diligencia se realice más respetuosa de los derechos que puedan resultar afectados en esa diligencia, porque uno está tentado a que si realiza sin control se puede exceder, pero si sabe que inmediatamente hay una visualización, un enfoque más jurídico de un juez de garantías que va a decir si estuvo contaminado o no.

Señor Vicefiscal General: Seguimos con el punto 2.

Se realiza la lectura del segundo y tercer punto del documento puesto en consideración de la Comisión Preparatoria:

2. Dotar al aparato de justicia penal de una estructura que permita que durante la etapa de investigación sea un juez de control de garantías quien tome las decisiones sobre libertad, lo mismo que sobre las preclusiones.

3. Incorporar al ordenamiento jurídico el principio de oportunidad en su modalidad reglada. El juez, de manera previa, autorizará para que la Fiscalía General de la Nación profiera la acusación, la cual no será vinculante.

Dr. Fernando Coral Villota: Con respecto al tercer punto, ¿qué significa incorporar al ordenamiento jurídico el principio de oportunidad en su modalidad reglada?

Dr. Jaime Granados: Hay dos dimensiones en el derecho comparado del "principio de oportunidad", el de origen continental europeo, principalmente alemán y el

anglosajón que es de una absoluta discrecionalidad. El Ministerio Público, el Ministerio Fiscal, en este último sistema tiene la absoluta facultad de investigar y de acusar y solamente en casos de discrimen, principalmente político o por razón de sexo o razón de raza se podría cuestionar ese tipo de actividad de lo contrario es responsabilidad de la Fiscalía investigar y acusar; y como se trata de una Fiscalía en ese esquema anglosajón, que es del Ejecutivo y que responde electoralmente, es el Ejecutivo el que tiene que controlar si hizo un buen o mal uso de esa facultad discrecional.

El sistema continental europeo principalmente alemán, establece un sistema en donde sí se puede ejercer el "principio oportunidad", pero en casos concretos y con control judicial, lo hacen en la ordenanza procesal penal párrafo 152 a,b,c en adelante, y allí se dice en qué casos, como los de pequeña criminalidad y delitos de bagatela, es decir, da unos criterios y a eso nos referimos cuando decimos reglados. Es una regla y debe someterse la Fiscalía a esa regla para no abusar y para garantizar que hay un ejercicio adecuado de esa facultad. Ahora, aquí no está dicho, pero podría llevarse ante el juez cuando se estime que hay un abuso de esa facultad, es decir, el Fiscal puede tomar las decisiones sin consultarlas y sin intereses del poder judicial, pero si hay un abuso, una víctima de un delito por ejemplo, si ésta siente que no está siendo atendida, tiene la oportunidad de quejarse ante el Juez. Pero no es que necesariamente la Fiscalía tenga que investigar o tenga que pedir permiso si no va a investigar.

Y en cuanto a la acusación vinculante, el juez sí debe autorizar previamente la acusación, pero acusa la Fiscalía y esa acusación de la Fiscalía no es un acto judicial, sino un acto propio del avance de lo que llamó el Dr. Gustavo Gómez, "de excitación", para ir al juicio. Eso cambiaría el esquema actual en donde la resolución de acusación es un acto judicial sujeto a recursos que ha generado mucha dilación en nuestros procedimientos.

Dr. Fernando Coral Villota: Pero Dr. Granados, ¿cómo sería allí la acusación, digamos, si hago una demanda civil? ¿La Fiscalía entraría a ser parte desde el comienzo?

Dr. Jaime Granados: Sí, correcto. Imaginemos que hay una noticia criminis, (la denuncia de un delito), la Fiscalía está investigando y encuentra que hay elementos importantes de juicio, entonces va ante el juez para efectos de determinar si hay o no que asegurar o no la comparecencia, se hace una pequeña audiencia, con total inmediación en ese momento, ágil. El juez autoriza porque entiende que sí hay el material probatorio básico y los demás elementos y a renglón seguido el Fiscal puede en las 24 horas siguientes o 48 o en un plazo hasta de 30 días por decir algo, para presentar el escrito de acusación que no es decisión judicial, es como una especie de demanda ante el juez de conocimiento

quien cumpliendo con las demás reglas del juicio determinará si es inocente o culpable.

Dr. Julio Sampedro: Claro, lo cual tampoco supone que sea una discreción absoluta del Fiscal, porque eso tendría controles, incluso de los sujetos procesales en la medida, por ejemplo, las víctimas podrían entrar a controlar ese acto de acusación, más que el acto de acusación, el acto de discrecionalidad del Fiscal si decide no acusar.

Dr. Fernando Coral Villota: Tal vez la frase no sería, "la cual no será vinculante", más bien obligante, más que vinculante, porque vinculante tiene cierto grado.

Continúa la lectura del texto en sus numerales cuarto y quinto.

4. Modelar el juicio de tal manera que sea efectivamente oral, público y contradictorio, en donde se respeten los principios de concentración e inmediación.

5. Incorporar la segunda instancia en los procesos penales que se siguen contra los funcionarios que gozan de fuero constitucional, entre ellos los Congresistas. En estos casos, unificar en la Fiscalía General de la Nación la función de acusación.

Dr. Jaime Granados: El punto 5 y el punto 6 son nuevos en cuanto a la discusión, el 4 si estaba en el proyecto del Congreso. Hubo un proyecto de acto legislativo que se hundió, presentado por la senadora Cecilia Rodríguez, que contenía estas ideas, de hecho este borrador (en donde la Corporación Excelencia en la Justicia trabajó en su elaboración), circuló en diferentes versiones en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia para consultar su opinión. Ignoro sus resultados.

Dr. Alvaro Orlando Pérez: Conozco el trabajo que se ha venido haciendo desde la Corporación Excelencia en la Justicia y lo respaldo pero considero que haciendo una lectura de lo que piensan los demás magistrados de la Corte Suprema de Justicia, veo en ellos un respaldo hacia el sistema acusatorio. Considero sin embargo, que no deberíamos estar discutiendo si la Fiscalía es judicial o no, por supuesto que no debería serlo, y dedicarse exclusivamente a investigar sin limitar ninguna garantía fundamental del ciudadano. El Fiscal General debería tener un período de ocho años de estudio pues en cuatro tan solo se tiene tiempo para conocer qué es la Fiscalía; la Fiscalía no debería tener recursos de reposición, apelación, así como el tema de la víctima y del tercero civilmente responsable, deberían ser objeto de otra jurisdicción etc. Ahora, la congestión del poder judicial está sobrediagnosticada, la situación viene desde 1934.

Yo tengo una concepción muy diferente de lo que están hablando aquí, ahora, yo trataría de acomodarme y de digerir estos documentos, esto que está aquí me parece muy bien concebido pero les repito, yo tengo una cantidad de ideas, pero

veo que esto es un trabajo circunscrito, que lo que aquí quieren es que pronto tengamos una reforma constitucional para pensar en la justicia. Hay que parar tantas comisiones, tantas subcomisiones y tantos comités y que el Estado contrate expertos durante cinco años, muy bien remunerados, que se dediquen a pensar la justicia con la seguridad de que no le va a pasar nada extraño a la misma en ese tiempo, eso se va a seguir igual, cinco años o tres años, tiempo completo con base en investigaciones. No me cabe en la cabeza que el Estado continúe gastando en educación del juez, salvo por excepción. En el poder judicial uno ve, por excepción pero lo ve, unas decisiones en donde se ve el dolor desde arriba hacia el de abajo. A mí me preocupa mucho como está la Fiscalía ahora, yo no concibo en un Fiscal General de la Nación con delegados que se dice son autónomos, independientes e imparciales y parciales; entonces yo para qué soy Fiscal? Si usted doctor es Fiscal General de la Nación, y tiene una concepción sobre determinado expediente y considera que hay que dictar medida de aseguramiento y el Fiscal Seccional considera que no, qué es eso, un Fiscal General no puede estar sometido a eso. Claro, este no es el pensamiento de la Sala.

Dr. Fernando Coral Villota: Yo creo que es muy valioso que haya una opinión, divergente y con otro criterio. Hoy comparto muchísimas de estas apreciaciones, hay una que no comparto. Estoy de acuerdo en que científicamente lo mejor sería que el país contratara expertos que pensarán en la justicia y no solamente este tema; toda la justicia tiene problemas estructurales pero resulta que aunque ellos produjeran finalmente, un documento sabio, que finalmente pudiera resolver, en Colombia las cosas, se resuelven por voluntad política, no por sabiduría; porque es posible que cuando se produzca el documento haya cambiado el Fiscal, el Presidente de la República o los Presidentes de las Cortes y ya no haya la voluntad de hacer nada aunque el documento sea perfecto. Entonces, en esa parte creo que eso en nuestro medio, aunque idealmente sería lo mejor, tendría dificultades prácticas; yo sí creo que debemos tratar de mejorar un sistema de Fiscalía que ha demostrado la generosidad del Fiscal General para desprenderse de unos poderes.

Dr. Alvaro Orlando Pérez: Perdóneme yo le interrumpo, pero yo no veo tanta generosidad, yo veo mucha inteligencia. La Fiscalía en Colombia como está actuando se va desgastando, entonces lo mejor que puede hacer un Fiscal General de la Nación es administrativizar la generosidad. Yo recuerdo alguna vez en un seminario que generosamente nos invitó el señor Vicefiscal, y conversaba con unos fiscales delegados ante la Corte sobre el seminario y decían: pero ¿cómo va a proponer que nos administrativicen y sí, justamente para que puedan trabajar tranquilos. Pero, un investigador sometido a términos que investiga por esa presión, no, si investiga debe hacerlo sin términos; claro, sin privar de la libertad a una persona.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Dentro de las ideas insulares que plantea el doctor Alvaro Orlando, veo por ejemplo un aspecto fundamental que inclusive se tocará

ahora con más profundidad, es lo que yo puedo colegir en una frase, "el regreso de los jueces a los despachos". Y cuando hablo de jueces, hablo desde abajo hasta la cabeza de la administración de justicia porque es que no se puede dividir la vida de un funcionario, sea fiscal o sea juez, que por la mañana esté recibiendo adoctrinamiento y por la tarde, lo esté impartiendo, ¿y en dónde queda el despacho? Yo estoy totalmente de acuerdo, sin ir a ser exagerado en el rigor, de que se den muy dosificados los cursos de capacitación porque el Estado tiene, sobre todo en esas cuestiones técnicas de instrucción sumarial, prácticas un tanto avanzadas de acuerdo a la técnica, pues tiene más posibilidades de suministrar eso.

A mí me gusta mucho la idea del doctor, de que hay que repensar las cosas, madurarlas, sobre todo en cuestiones de justicia, estoy totalmente de acuerdo con él y no de ahora si no de años atrás. Pero ¿qué ocurre? No es que uno no quiera y es imposible pensar que la justicia no vaya actualizándose en los postulados, es más, fui partidario de que el Ministerio de Justicia, lo mejor que podría hacer era establecer siempre dentro de su despacho, un grupo de seguimiento de la jurisprudencia, porque la jurisprudencia es precisamente la actualización de la ley; la ley nace estrecha o nace muy amplia. Pero ¿qué hace la jurisprudencia? volverla real y practicable en su justo punto de ponderación. Todos los días la Corte Constitucional produce reformas, esto sí que es grave, porque hay que removerlas casi con Acto Legislativo, las otras se pueden remover con una ley, esta es con Acto Legislativo.

La Defensoría, el Consejo Superior de la Judicatura están produciendo todos los días, entonces debe haber un seguimiento porque esa no es una actividad inútil, es una actividad social y una actividad que tiene que ver mucho con la transformación del país, entonces si hay un despacho que lo va siguiendo y va viendo cuáles son precisamente las vertientes de la actualidad, se puede hacer una reforma por ahí cada cuatro o cinco años, que recoja en grupo todo eso que va señalando la jurisprudencia como defecto, como vacío, como contradicción, eso es muy importante, pero pausado.

Yo veo ahora, por ejemplo, este proyecto y creo que una de las cosas que se dijo el año pasado sobre el Acto Legislativo era que era un poco apresurado, ¿apresurado por qué? ¿porque acaba de salir un Código Penal y un Código de Procedimiento Penal? ¿por la inserción de otra reforma? ¿por un Fiscal que llegó para reformar la Fiscalía? Allí no había problemas sustanciales de disenso, había era un problema de oportunidad, un aspecto de conveniencia que es lo que el doctor dice, las reformas son buenas pero pausadas, que se hagan con reflexión, no coyunturales.

Entonces, ya tenemos el tiempo de los 5 años, tuvimos un tiempo en donde se discutió el Acto Legislativo pasado, ya son dos años de discusiones sobre eso,

ahora llega este para irnos preparando y para que gradualmente se implemente y no produzca ese impacto. De manera que hay una cantidad de situaciones, y por eso comprendo la razón del doctor Alvaro Orlando, que piensa bastante en estas cosas de justicia desde hace muchos años y por eso es muy bueno contar con todos esos altos organismos que no solamente tienen una vocación pública y tiene un interés de patria, sino también, tienen conocimientos y tienen poder, pueden hacer las cosas.

Esto es un manual amplio de lo que puede ser la perspectiva, el horizonte amplio de la reforma, me gusta la frase que usted decía ahora, casi como abrirle el ojo del lazo para que pueda introducirse restricciones o modificaciones, porque si lo hacemos estrecho, pues ni enlazamos ni se pueden hacer modificaciones, pero si se hace amplio aunque uno no esté de acuerdo con muchas cosas, se llegaría a lo máximo en la propuesta. Es una carta de franqueza, una carta de sinceridad, es casi el cuerpo de intención, esto es lo máximo. De manera que por eso es muy interesante la discusión en este aspecto. Ahora, en lo que estábamos discutiendo en lo reglado, es evitar que se ejerza el buen arbitrio y evitar la arbitrariedad.

La Dra. Norma continuó con la lectura del punto sexto.

6. "Reformar el recurso extraordinario de casación para flexibilizarlo, permitiendo que este sea discrecional y tenga por objeto decisiones ejecutoriadas".

Dr. Alvaro Orlando Pérez: El sistema de casación más abierto del mundo es el colombiano. Aquí todas las sentencias tienen casación. Es más, cualquier decisión puede tener capacidad, sólo que existe la ordinaria y la discrecional.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Dr. Alvaro Orlando, lo que pasa es que esto dentro de ese mismo criterio, hay que ver cuáles son los aspectos que puede tocar la reforma; el sistema acusatorio indudablemente puede afectar la casación, no sabemos cómo, pero entonces hay que tener la previsión para plantearle a la Comisión que es factible que se introduzcan reformas en la casación, ¿en qué sentido? Eso no lo sabemos, pero la va a tocar por algún lado. Entonces, lo que se quiere decir en la propuesta es que posiblemente se tocará el sistema de casación en esta reforma.

Dr. Jaime Granados: Que no sea como una camisa de fuerza. Retomando la ley de casación, pensando en el futuro, en un sistema de corte más acusatorio se requiere definitivamente unos ajustes de lo que podría ser el instituto de casación, teniendo en cuenta no tanto la experiencia norteamericana en la materia, que es ajena al instituto de casación como se sabe, sino un poco más la experiencia en esa materia de Alemania que sí tiene un tribunal de casación.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Dr. Jaime Granados y Dr. Alvaro Orlando, ustedes lo saben mejor que yo, porque son más contemporáneos con lo que se está haciendo, yo apenas estoy desde el margen. Por ejemplo, la actividad de la Procuraduría en la casación, hay una buena discusión entre la Corte y la Procuraduría; si puede ampliar y puede tener unas propuestas distintas a la demanda o no puede, creo que el criterio dominante es que no puede; entonces me preguntan, bueno ¿y el Ministerio Público qué es en el país? Es a favor solamente de un sector o de todo, o de la justicia, uno diría: como está caracterizado en la Constitución, pues no ofendo a nadie porque respeto mucho los criterios, lo que pasa es que soy libre para decir si me gusta o no me gusta la decisión. Entonces digo, pues a mí me gusta más la tesis de que la Procuraduría sí es en beneficio de todos, pues tiene los instrumentos para obrar en beneficio de todos pero que no lo limiten a la demanda. Yo no soy partidario del sistema actual porque eso de tres mil casaciones sobre lo mismo, no es fructífero, me parece mejor que un magistrado en la Corte de Casación produjera 10 o 15 o 20 excelentes decisiones, que es ese el valor de la jurisprudencia, el que verdaderamente cuando se falla un caso, se resuelven 2.000 o 5.000, pero hoy en día, no es por incapacidad sino por limitación legal que no les permite ejercer sus facultades mentales, su experiencia, sus conocimientos; entonces me gustaría más lo selectivo.

A mí me parece que el estado actual de Colombia con esta delincuencia esbozada, perjudica más el proceso penal antes que favorecerlo, tener que atender por ejemplo tantas partes, se debe proteger a la víctima pero en otro sentido, con una regulación en donde se termine el proceso penal y se adelante un trámite sencillo ante la justicia civil; pero esa cuestión de atender diversas partes civiles, cuantificaciones de lucro y daño emergente, me parece que está entorpeciendo un poco el proceso penal, de manera que yo coincidido en muchas de las cosas con el Dr. Alvaro Orlando.

Por eso aquí lo que se ha querido, es advertirle a la Corte Suprema de Justicia que es factible que se toque ese punto, y que indudablemente se recurrirá para la elaboración o presentación de ideas principalmente a la corte Suprema de Justicia que es la que está manejando el problema.

Dr. Jaime Granados: Como la Jurisprudencia de la Corte Constitucional establece que la casación es obligatoria porque es una opción de la Constitución del 91, entonces, que la propia Constitución fije unos parámetros más amplios, cosa que no sea una camisa de fuerza en el desarrollo de la legislación que pueda tener la reforma.

Dr. Alvaro Orlando Pérez: A ese propósito les comento, en primer lugar, la Sala Penal de la Corte Suprema es totalmente abierta y de otra parte, hay unos

compañeros que están haciendo un proyecto de ley general de la casación, que podría servir de algo a ese trabajo.

Se continúa con la lectura del punto séptimo del texto.

7. Fortalecer el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Dr. Jaime Granados: Este tema vendría en las bases porque la mayor parte del trabajo de la Defensoría Pública no es problema constitucional. Pero sí hay que tener una previsión, porque el estudio de impacto fiscal supone fortalecer la Defensoría, implica un ajuste de la función del Ministerio Público en el proceso penal. Por otro lado, no tiene sentido que el Ministerio Público implique una desconfianza entre el juez y el fiscal, sería inaceptable; si tenemos un juez de control de garantías digamos, imparcial; y tenemos un Fiscal que debe velar por los intereses de la sociedad y hay una defensa verdadera, ¿cuál es la función del Ministerio Público? ¿Ser el espía, el veedor de que todos los demás hagan su trabajo? ¿No sería mejor estos recursos cuantiosos que tiene el Ministerio Público, que además en la práctica han demostrado que en pocos casos son realmente efectivos, destinarlos a fortalecer la Defensoría Pública?

Al Procurador le ha gustado la idea y así se ventiló en la reunión pasada, entonces debería haber una previsión constitucional para evitar que mañana nos digan que el Ministerio Público debe estar presente en los procesos... (Artículo 186), por ello se dice que dejar un cuerpo élite de manera que si existe algún tema de controversia nacional, la necesidad de una especie de vigilancia particular, pueda entrar ese cuerpo élite. El 90% de los casos que hay en Colombia no tienen la presencia física, ni jurídica del Ministerio Público, entonces que pasen esos funcionarios de la Procuraduría a la Defensoría.

Dr. Fernando Coral Villota: En un sistema acusatorio que tiende a ser puro, la contraparte es la defensoría pública. Es un presupuesto fundamental.

Dr. Jaime Granados: En esto el sistema chileno es el mejor probablemente en el hemisferio, creó una Defensoría Pública que está a la par de la Fiscalía casi, y ese es un país con dificultades de pobreza y de desempleo. Hay que buscar un esquema con imaginación que no tenga tanto impacto fiscal pero que sí produzca resultados, entonces la idea de esta flexibilización es encontrar una arquitectura que no pase por encima de la Constitución, ni de pronto por la ley, pero que ésta no sea un obstáculo para hacer lo que se necesite, moviendo recursos y permitiendo costos de funcionarios bien capacitados, que estén ya en el erario público y una buena remuneración porque sin una buena Defensoría ese sistema no funciona.

Dr. Fernando Coral Villota: Hay que recordar que en ese sistema, el defensor no solamente es la persona que va a las audiencias, sino es un investigador, debe recaudar prueba también.

Se continua con la lectura del punto octavo.

8. Facultar a la ley para que sea ella la encargada de reglamentar la introducción gradual del jurado, una vez las condiciones del país lo permitan y lo requieran.

Allí simplemente se suprimió, por sugerencia del Dr. Coral Villota, la expresión "...una vez las condiciones del país lo permitan y lo requieran". Y bajo la observación del doctor Granados que, no es de la esencia del sistema acusatorio, el jurado.

Continua la lectura del punto noveno.

9. Establecer el régimen de transición para la implementación gradual del nuevo sistema, el cual debe iniciar por los extremos.

Dr. Jaime Granados: Los extremos son la Sala Penal de la Corte y escoger de los distritos judiciales el que tenga condiciones de menor problema para ir gradualmente y no arrancar por lo más difícil; una mezcla entre el modelo chileno y lo que se hace en Colombia. Qué mejor idea para asegurar el desarrollo de una jurisprudencia que resuelva el problema, que sea la propia Sala Penal de la Corte que fije los patrones y ponga en funcionamiento el sistema. Primero, el costo está resuelto en una medida porque aquí se tiene la sala de audiencia, segundo, los equipos, si faltan, sería relativamente sencillo conseguirlos, tercero, las personas, los abogados que intervienen en los procesos ante la Corte Suprema de Justicia normalmente no es la Defensoría Pública sino son personas que pueden financiar; entonces no se requeriría que la Defensoría estuviese totalmente montada, cuarto, quienes mejor que los magistrados de la Sala Penal para interpretar con mayor acierto lo que las disposiciones legales hayan establecido sobre un sistema que en Colombia no ha regido nunca, y, por último, en la medida que esa jurisprudencia se va construyendo, va a ser más fácil lograr que en el nivel de los Distritos Judiciales tenga el poder de crear unas pautas que se puedan seguir. A nivel de la base se ha pensado en San Andrés y Providencia, incluso como acto de soberanía, Nariño con la Guajira o con cualquier otro departamento.

Se trata de implementar un sistema con gran flexibilidad, es un problema de gestión, pero que debe ser resuelto normativamente para que el día de mañana no digan que hubo violación al principio de igualdad, por que unas personas juzgadas así y otros no.

Dr. Fernando Coral Villota: Considero conveniente realizar un acercamiento con los magistrados de la Corte Constitucional de tal manera que, sin comprometer su posición, estén enterados del desarrollo de la Comisión.

Lectura del punto décimo del documento.

10. "Otorgar facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que, con la asesoría de una Comisión Redactora, expida los nuevos estatutos normativos que reglamenten el nuevo sistema."

Dr. Jaime Granados : Se deben prever nuevos estatutos, pues si se cambia el sistema, esto implicaría unos desarrollos legislativos importantes, entonces no pueden ser los códigos vigentes una camisa de fuerza frente a eso, incluso el penal sustantivo. Un sistema acusatorio requiere unas penas privativas de la libertad más altas para dar un espacio de incentivo al proceso de negociación sin el cual no hay sistema en el mundo que funcione. Todos los sistemas tienen unas válvulas que son las formas de terminación anticipada que nosotros en Colombia hemos reducido a una, la sentencia anticipada. Es posible que en el aspecto penológico se presenten algunos cambios, no obstante, que en primer lugar la modificación sea procesal.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Aprovechando una manifestación que hace el Dr. Jaime Granados, debería pensarse en ampliar este último punto y agregar otro. A mi me parece que este sistema si llega a prosperar debe concomitar con lo que se ha dicho de reformas en el campo penal, por ejemplo tal vez es necesario sacar del código penal, para este sistema algunos delitos que se pueden llamar "de calderilla", dada la proporción de delitos de mayor entidad, ahora todas las contravenciones volvieron otra vez y eso atasca un sistema de estos como quiera que sea. También se debe agregar que la regla general es la libertad antes de que se produzca la sentencia definitiva, como idea directiva de este sistema acusatorio.

Señor Vicefiscal General : Yo creo que debemos estudiar ese tema, así como el documento que se ha titulado "Bases Ideológicas para un Esquema de Procedimiento Penal de Tendencia Acusatoria". Debemos revisarlo cuidadosamente, y luego, examinarlo en conjunto en la próxima reunión que convocaremos.

Compromisos

- Se fijó para el martes 5 de febrero a las 3:30 p.m. la reunión de la Subcomisión para elaborar los Estudio de Campo y de Impacto.
- Se señaló el miércoles 6 de febrero a las 7:30 a.m. la siguiente reunión de la Comisión Preparatoria.

Siendo las diez y media de la mañana, se levantó la reunión.

Para constancia de lo anterior se firma el Acta.

GUSTAVO MORALES MARÍN
Vicefiscal General de la Nación

ALFREDO RODRÍGUEZ
Secretario Técnico Comisión

Acta elaborada por Cristina Aya y revisada contra video cinta por Norma A. Lozano S.